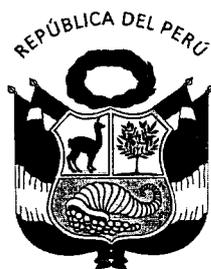


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 093 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 30 JUN. 2015

Visto, la Carta N° 040-2015-CP. N° 008-2014-FONDEPES-CSF/GCV, del Consorcio San Francisco; el Informe N° 071-2015 FONDEPES/DIGENIPAA AOEM/JMP, la Nota N° 580-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola-DIGENIPAA y el Informe N° 386-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J del 04.04.13, se delegó en el Secretario General, entre otras, la facultad de suscribir los contratos que se deriven de los procesos de selección de licitación pública en materia de obras; así como cualquier documentación relacionada con la ejecución de dichos contratos, salvo los que se encuentren expresamente prohibidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con fecha 03 de diciembre del 2014, el Comité Especial Ad Hoc, otorgó la Buena Pro del Concurso Público N° 008-2014-FONDEPES, para la consultoría de Obra: "Supervisión de la obra Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao, saldo de obra", por un monto de S/420,986.79 (Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Seis con 79/100 Nuevos Soles) al Consorcio San Francisco;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2014, se suscribió el Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES y el Consorcio San Francisco para la consultoría de la Obra: "Supervisión de la obra Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de ventanilla, Callao Provincia Constitucional del Callao, saldo de obra";

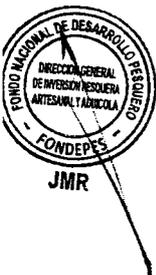
Que, mediante Carta N° 040-2015-CP. N° 008-2014-FONDEPES-CSF/GCV, de fecha de recepción 12 de junio del 2015, el Consorcio San Francisco solicita cambio de personal del equipo de supervisión de obra "Asistente de Supervisión", sustentándolo en



L. VASQUEZ



E. VILLACORTA



JMR

que el Ingeniero Oscar Paucar Zapata, profesional que venía desempeñándose en dicho cargo, repentinamente ha abandonado sus funciones desde el día 01 de junio del 2015, sin previo aviso, por lo que se ha visto en la necesidad de efectuar un reemplazo, proponiendo al ingeniero Leoncio Atoche Ramírez como su relevo;

Que, mediante Informe N° 071-2015/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMP, de fecha 17 de junio del 2015, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, emite opinión sobre la solicitud de cambio de Asistente de Supervisor de Obra, recomendando se efectúe el cambio, para lo cual, mediante Nota N° 580-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, solicita a la Secretaria General, se apruebe el cambio de Asistente de Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N° 386-2015-FONDEPES/OGAJ de fecha 19 de junio de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que "(...) la sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado";



L. VASQUEZ

Que, asimismo la citada Oficina General señala, que si bien, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento para la sustitución del Residente de Obra, no establece el procedimiento para el cambio de personal del equipo de supervisión de la obra, por lo tanto se debe tener en consideración lo señalado en el CAPÍTULO III: TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS TERMINOS DE REFERENCIA, punto 9. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA LA SUPERVISION de las Bases Integradas del proceso de selección, apreciándose lo siguiente:



E. VILLACORTA

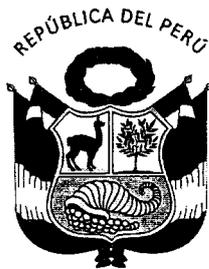
- 9.4 *Respecto del personal profesional especificado en su Propuesta Técnica, no está permitido su cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.*
- 9.6. *El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.*

Que, de acuerdo al Informe N° 071-2015/ FONDEPES/DIGENIPAA/ AOEM/JMP de fecha 17 de junio del 2015, emitido por el Coordinador de la obra el ingeniero Jacinto M. Perales Peceros, el cual hace suyo el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, se pronuncia favorablemente a la solicitud de cambio de Asistente de Supervisor de Obra considerando los siguientes fundamentos: a) Existe un motivo de fuerza mayor toda vez que el ingeniero asistente de obra dejó su trabajo intempestivamente, lo cual se corrobora de la constatación policial que se adjunta a la carta de Consorcio San Francisco; b) que cumple con los requerimientos técnicos mínimos para Asistente de Supervisor de Obra consignados en las Bases del Proceso de Selección; c) que cumple con el requisito señalado en el numeral 9.4 de los Términos de Referencia, por tanto, corresponde pronunciarse favorablemente al cambio de Asistente de Supervisión propuesto;



JMR

Que, en tal sentido de la revisión de los actuados se advierte que el Consorcio San Francisco, en mérito a la documentación presentada, solicita el cambio de Asistente de Supervisor de obra, por motivos de fuerza mayor, proponiendo en dicho cargo al ingeniero Oscar Paucar Zapata por el ingeniero Leoncio Atoche Ramírez, quien conforme al área usuaria, cumple con los requerimientos técnicos mínimos para Asistente de Supervisor de Obra que establecen los términos de referencia del proceso



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 093 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 30 JUN. 2015

de selección de la obra "Supervisión de la obra Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao, saldo de obra", por lo que corresponde dictar el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con el visado de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sustitución del Asistente de Supervisión de obra, ingeniero Oscar Paucar Zapata por el ingeniero Leoncio Atoche Ramírez, solicitud formulada por el Consorcio San Francisco en el marco del contrato de supervisión de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, provincia Constitucional del Callao – Saldo de Obra", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la resolución de Secretaría General al Consorcio San Francisco; remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- La Oficina General de Administración deberá iniciar el proceso de fiscalización posterior de la documentación presentada por el Consorcio San Francisco respaldando la experiencia del nuevo Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

LUCY VASQUEZ VINCÉS
Secretaría General

